



CAF Madrid
Colegio Profesional Administradores Fincas



Administrador
Fincas
Colegiado

El uso de la mascarilla será obligatorio en vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier **espacio de uso público** o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad. (ORDEN 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid).

USO OBLIGATORIO MASCARILLAS

Comunidades de Propietarios Madrileñas



La participación en agrupaciones de personas para el desarrollo de cualquier actividad o evento de carácter familiar o social en espacios públicos y privados, se limita a un número máximo de seis personas salvo que se trate de convivientes (Orden 1177/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad)

JUNTAS DE PROPIETARIOS Y JUNTAS DE GOBIERNO

Se recomienda no celebrar juntas de propietarios, salvo para asuntos de carácter urgente.

ZONAS COMUNES CERRADAS

- Entrada y salida del portal
- En la escalera, pasillos y vestíbulos
- En el ascensor
- Cuartos comunes de instalaciones
- Espacios de uso común
- Instalaciones deportivas cerradas
- En el garaje

ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE

- Pasos de acceso instalaciones deportivas abiertas
- En las instalaciones de Jardines
- Piscinas (en accesos, desplazamientos y paseos que se realicen en estas instalaciones)

No será necesario el uso de mascarillas: durante la realización de deporte en instalaciones deportivas abiertas y durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, sin desplazarse, en la piscina.

En las zonas restringidas podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido de la instalación. La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas. Esta limitación será aplicable tanto a las salas multiusos como gimnasios y zonas polideportivas.

Los empleados de los edificios, como conserjes, porteros, personal de limpieza, tanto por cuenta ajena como propia, deben llevar siempre la mascarilla durante su horario de prestación de servicio.

EXCEPCIONES

- ✓ Menores de seis años.
- ✓ Personas con dificultad respiratoria que se pueda ver agravada por su uso.
- ✓ Cuando esté contraindicada por motivos de salud justificados.
- ✓ En actividades que, por su propia naturaleza, sea incompatible
- ✓ Cuando por situación de discapacidad o dependencia, en personas que no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- ✓ En ejercicios de deporte individual al aire libre
- ✓ Causa de fuerza mayor o situación de necesidad

#JuntosLoVamosAConseguir

#Madridnosepara